



# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO  
UEVA ÉPOCA . NÚMERO SIETE . VIERNES 19 DE MARZO DE 2004 . CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO



## SUMARIO :

**Reglamento** del Consejo Municipal del Transporte Público, de Tlalnepantla de Baz.

**Reglamento** Interior de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, (COPLADEMUN).

[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, a sus habitantes hace saber:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento del Consejo Municipal del Transporte Público de Tlalnepantla de Baz.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Cabildos, a los once días del mes de marzo de dos mil cuatro.

**EL LICENCIADO ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS HABITANTES HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I, 164, 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.4 FRACCIÓN VI, 7.5 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 5 FRACCIÓN III DEL BANDO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ; HA TENIDO A BIEN APROBAR Y ORDENAR LA EXPEDICIÓN DEL SIGUIENTE:**

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO, DE TLALNEPANTLA DE BAZ.**

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El Consejo Municipal del Transporte Público de Tlalnepantla de Baz, México, será un órgano auxiliar del Ayuntamiento para el estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática general en materia de transporte público en sus diferentes modalidades, así como para la emisión de opiniones y recomendaciones que para su mejoramiento estime procedentes, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 2.-** El Consejo Municipal del Transporte Público de Tlalnepantla de Baz, México tendrá como objetivo primordial ser la instancia para promover la participación de los sectores social, económico, privado y académico en materia del servicio público de transporte dentro del ámbito territorial del municipio.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **FUNCIONES**

**ARTÍCULO 3.-** El Consejo Municipal del Transporte Público de Tlalnepantla de Baz, tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer y opinar respecto de los programas y estudios técnicos que se realicen, con el fin de adecuar y mejorar la prestación del servicio público de transporte, así como para determinar la demanda real del servicio y la reestructuración en su caso;
- II. Asesorar y emitir opiniones y recomendaciones en materia de transporte;
- III. Revisar y emitir opinión respecto al Plan Maestro de Transporte y Vialidad;

- IV. Llevar registro de los indicadores y estadísticas sobre las políticas desarrolladas en otros estados o municipios que permitan adecuar el sistema de transporte público a las necesidades sociales;
- V. Opinar respecto a las medidas convenientes para hacer eficiente la prestación del servicio público de transporte;
- VI. Proponer al Presidente Municipal políticas y programas de apoyo técnico y financiero, para mejorar la prestación del servicio público de transporte;
- VII. Recomendar el establecimiento de medidas y normas de protección a la vida, seguridad, integridad y dignidad de los usuarios del servicio público de transporte;
- VIII. Proponer, conjuntamente con los prestadores del servicio público de transporte, programas de capacitación para sus empleados;
- IX. Promover y difundir programas para concientizar a los usuarios respecto del servicio de transporte, tanto en el aspecto informativo para la prestación del mismo, como en el cuidado responsable del equipo;
- X. Promover los estudios de combustible alternativo para unidades de transporte;
- XI. Conocer los planteamientos y propuestas de la ciudadanía y de las organizaciones del transporte público, en relación con la operación y planeación del servicio, a efecto de proponer mejoras al mismo;
- XII. Formular un sistema de recepción de quejas y sugerencias que presente el usuario, relativas a los servicios de transporte público;
- XIII. Invitar a sus sesiones a especialistas cuya actividad esté relacionada con los problemas de transporte, con el propósito de contribuir a su solución y enriquecer las deliberaciones; y
- XIV. Analizar, definir, integrar y proponer acciones y programas de mejoramiento del transporte público dentro del territorio municipal.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 4.-** El Consejo Municipal del Transporte Público de Tlalnepantla de Baz, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador de Transporte y Vialidad;
- IV. Un Vocal, que será el Director General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología;
- V. Un Vocal, que será el Director General de Seguridad Pública;

- VI. Un Vocal Especial, que será el Director General de Transporte Terrestre del Gobierno del Estado;
- VII. Un Vocal Especial, que será el Subprocurador de Justicia del Valle de Cuautitlán con Sede en Tlalnepantla de Baz;
- VIII. Un Vocal de una institución académica de prestigio;
- IX. Tres Vocales del Ayuntamiento, que serán los ediles que presidan las Comisiones de Transporte y Vialidad, Desarrollo Urbano y Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y
- X. Siete vocales representantes de las diversas modalidades del transporte público.

**ARTÍCULO 5.-** Los integrantes del Consejo tendrán voz y voto; los representantes del transporte público tendrán derecho a un voto por la modalidad que representen

Los cargos serán honorarios por lo que no recibirán remuneración alguna.

**ARTÍCULO 6-** Por cada miembro propietario se nombrará un suplente, que asumirá las funciones del titular en caso de ausencia de éste; en relación con el Presidente del Consejo, el cargo lo asumirá el Secretario Ejecutivo.

**ARTÍCULO 7.-** El Presidente podrá invitar a participar en las sesiones del Consejo a integrantes de otras dependencias, agrupaciones, empresarios, financieros, representantes de uniones de crédito, instituciones académicas o a miembros de la sociedad, cuya opinión se considere conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se traten. Los invitados tendrán derecho a voz.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 8.-** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar, a través del Secretario Ejecutivo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y presidir las mismas;
- II. Proponer al Consejo el calendario de sesiones;
- III. Firmar los documentos que expida el Consejo y la correspondencia oficial del mismo;
- IV. Vigilar que los objetivos del Consejo se cumplan;
- V. Evaluar los resultados; y
- VI. Presentar su informe semestral de actividades.

**ARTÍCULO 9.-** El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Asumir todas y cada una de las atribuciones y obligaciones del Presidente en su ausencia; y
- II. Validar con su firma los documentos acordados por el Consejo.

**ARTÍCULO 10.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular, de acuerdo con el Presidente del Consejo, el orden del día;
- II. Levantar las actas en el libro correspondiente, anexando los documentos presentados y analizados en la sesión del Consejo;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- IV. Tramitar la documentación correspondiente del Consejo;
- V. Dar cuenta al Consejo de la correspondencia, de los documentos en cartera y de las peticiones que se reciban;
- VI. Encargarse del archivo del Consejo;
- VII. Notificar a los integrantes del Consejo las convocatorias para las sesiones, adjuntando el orden del día; y
- VIII. Someter a consideración del Consejo los acuerdos de las sesiones.

**ARTÍCULO 11.-** Los Vocales Especiales tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir con la representación de su institución o dependencia;
- II. Proponer planes, programas y proyectos en la materia, en que por razones de su competencia se involucren al Estado y al Municipio; y
- III. Participar en la solución de conflictos, que de acuerdo a la normatividad deban ser resueltos entre las dos entidades.

**ARTÍCULO 12.-** Los vocales concurrirán con la representación de sus respectivas instituciones u organizaciones, con el propósito de aportar sus conocimientos y experiencias, para el logro de los objetivos del Consejo.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 13.-** El Consejo deberá celebrar sesiones ordinarias cuando menos una vez por mes. Podrá convocar a sesiones extraordinarias a solicitud de la mayoría de sus integrantes, a través de la convocatoria respectiva que emita su Presidente.

**ARTÍCULO 14.-** El Consejo, por medio de su Presidente, convocará por escrito a las sesiones ordinarias o extraordinarias anexando el orden del día y, en su caso, la documentación e información necesaria para conocer de los temas a tratar, a mas tardar cinco días hábiles previos a su realización.

**ARTÍCULO 15.-** Los integrantes del Consejo deberán hacer llegar al Secretario Técnico su solicitud de inclusión de puntos en el orden del día hasta diez días previos a la celebración de la sesión.

**ARTÍCULO 16.-** Para que el Consejo pueda sesionar validamente, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá encontrarse su Presidente.

**ARTÍCULO 17.-** Los acuerdos que emita el Consejo tendrán el carácter de opiniones o recomendaciones y serán válidos cuando sean aprobados por mayoría; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 18.-** Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, así como a firmar las actas de las sesiones en las que participen.

**ARTÍCULO 19.-** Los invitados solo tendrán voz y no podrán firmar las actas de la sesiones en las que participen.

**CAPÍTULO 20.-** Las actas de las sesiones del Consejo se asentarán en el libro que para tal efecto lleve el Secretario Técnico.

**CAPÍTULO 21.-** El encargo de los vocales del Consejo tendrá la misma duración que el periodo municipal correspondiente, siempre y cuando mantengan la representatividad por la que fueron invitados.

Se expide el presente Reglamento del Consejo Municipal del Transporte Público, de Tlalnepantla de Baz, habiendo sido aprobado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día once de marzo del año dos mil cuatro.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ.**  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. CARLOS JAVIER ALFARO SÁNCHEZ.**  
(Rúbrica)

ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, a sus habitantes hace sabed:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento Interior de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Cabildos, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil cuatro.

**EL LICENCIADO ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS HABITANTES HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I, 82, 83, 84 Y 85 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I Y II, 2, 13 y 51 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 28 FRACCION I, 30 Y 37 DEL BANDO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ; 16, 22 FRACCION XXX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ; HA TENIDO A BIEN APROBAR Y ORDENAR LA EXPEDICIÓN DEL SIGUIENTE:**

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, (COPLADEMUN).**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto determinar la integración, organización y funcionamiento de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal; así como promover y fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación de su crecimiento y desarrollo.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**AYUNTAMIENTO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

**COMISIÓN.-** La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz.

**PLENO.-** Sesión de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz.

**COORDINADOR GENERAL.-** El Coordinador de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN**

### **CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN**

**Artículo 3.-** La Comisión funcionará en pleno y será encabezada por un Consejo Directivo cuyo titular será el Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Comisión.

**Artículo 4.-** El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- I. Presidente;
- II. Coordinador General;
- III. Secretario de la Comisión; y
- IV. Secretario Técnico.

**Artículo 5.-** La Comisión se integrará con ciudadanos distinguidos del Municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como con representantes de las organizaciones sociales del Municipio, integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana o ciudadanos que por su experiencia, desarrollo profesional o cualidades, puedan hacer aportaciones valiosas para cumplir con los objetivos de la Comisión. Podrán participar con el carácter de vocales, los integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo. La Comisión se constituirá de la siguiente manera:

- I. El Consejo Directivo; y
- II. Un mínimo de cinco vocales y un máximo de veinticinco.

**Artículo 6.-** El Ayuntamiento nombrará al Coordinador General y éste a su vez a los secretarios. Los Vocales serán nombrados por el Ayuntamiento, a propuesta del Consejo Directivo.

**Artículo 7.-** Para efectos de coordinación y congruencia con las actividades de la Administración Pública Municipal, podrán participar con voz exclusivamente y a solicitud de la Comisión, los funcionarios de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, los titulares de los Organismos Descentralizados. Los Síndicos y Regidores podrán participar con voz en los asuntos de su interés. El Presidente y los Vocales tendrán voz y voto.

**Artículo 8.-** Los cargos de los integrantes de la Comisión así como cualquier actividad que desarrollen, son honoríficos, excepto el del Coordinador General y el de Secretario de la Comisión.

**Artículo 9.-** Con excepción del Presidente, el carácter de integrante de la Comisión se pierde por:

- I. Renuncia expresa;
- II. Faltar sin causa justificada a tres sesiones ordinarias o extraordinarias en forma consecutiva o a cuatro en forma discontinua en el término de un año;
- III. Observar conducta que contravenga cualquier disposición legal vigente.

**Artículo 10.-** El encargo de los vocales de la Comisión tendrá la misma duración que el periodo municipal correspondiente, siempre y cuando mantengan la representatividad por la que fueron invitados.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN**

**Artículo 11.-** La Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal
- II. Formular recomendaciones y programas para mejorar la Administración Pública Municipal y la prestación de los servicios públicos;
- III. Proponer al Ayuntamiento la expedición y modificación de sus reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los

- existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma;
- V. Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores;
  - VI. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales;
  - VII. Comparecer ante el Cabildo o las Comisiones Edilicias cuando éstos lo soliciten;
  - VIII. Solicitar comparecer ante el Cabildo, cuando tenga que informar o exponer asuntos que por su importancia lo requieran;
  - IX. Formar subcomisiones de estudio para la investigación, análisis y elaboración de propuestas para asuntos determinados;
  - X. Emitir su opinión respecto a las solicitudes para la autorización sobre el cambio de uso del suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de altura máxima de edificación prevista, del inmueble de que se trate;
  - XI. Desahogar las consultas que en materia de creación y establecimiento de asentamientos humanos dentro del municipio, les turne el Ayuntamiento;
  - XII. Participar en las sesiones de evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
  - XIII. Proponer al Ayuntamiento el proyecto de su reglamento interior; y
  - XIV. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

**Artículo 12.-** Corresponde al Presidente:

- I. Representar formalmente a la Comisión;
- II. Presidir las Sesiones;
- III. Moderar los debates;
- IV. Presentar y remitir los acuerdos y propuestas de la Comisión al Ayuntamiento;
  
- V. Delegar en el Coordinador General las funciones y atribuciones que considere pertinentes;
- VI. Proponer a las personas que deban integrar las Subcomisiones;
- VII. Firmar los documentos que por su importancia así lo requieran;
- VIII. Participar con voz y voto en las Sesiones.

**Artículo 13.-** Corresponde al Coordinador General:

- I. Suplir al Presidente en caso de ausencia durante las sesiones;
- II. Auxiliar y apoyar al Presidente en sus funciones;

- III. Convocar a las Sesiones, a través del Secretario de la Comisión;
- IV. Asistir a las sesiones;
- V. Ser el vínculo entre el Ayuntamiento y otras entidades;
- VI. Coordinar y apoyar el trabajo interno de la Comisión y Subcomisiones;
- VII. Participar con voz en las sesiones;
- VIII. Proponer el orden del día;
- IX. Validar con su firma las actas correspondientes a las Sesiones y demás documentos relativos a su función;
- X. Vigilar el debido cumplimiento de los Acuerdos de la Comisión;
- XI. Vigilar el desempeño operativo y administrativo de la Comisión;
- XII. Elaborar el Plan de Trabajo Anual de la comisión, mismo que desarrollará para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XIII. Emitir la opinión, previa consulta a los integrantes de la Comisión, respecto de las solicitudes para la autorización sobre el cambio de uso del suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de altura máxima de edificación prevista, del inmueble de que se trate, remitiendo copia a la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo.

**Artículo 14.-** Al Secretario de la Comisión le corresponde:

- I. Elaborar el orden del día en base a los asuntos que proponga el Coordinador General;
- II. Asistir a las sesiones;
- III. Pasar lista de asistencia y constatar que haya quórum;
- IV. Elaborar las actas correspondientes;
- V. Apoyar el trabajo y llevar el archivo de la Comisión;
- VI. Integrar y manejar un acervo de leyes y reglamentos correspondientes a las funciones de la Comisión;
- VII. Convocar a las sesiones cuando así lo determine el Coordinador General, a los Consejos de Participación Ciudadana, a los integrantes de organizaciones sociales públicas y privadas y en general a funcionarios municipales y ciudadanos involucrados en asuntos de la competencia de la Comisión;
- VIII. Validar con su firma las actas de las sesiones; y
- IX. Proporcionar a los integrantes de la Comisión copia de las actas de las sesiones.

**Artículo 15.-** El cargo de Secretario Técnico de la Comisión recaerá en el Coordinador de Planeación, Información y Evaluación, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, al cual le corresponde:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Tener voz;
- III. Evaluar las propuestas emanadas por los integrantes de la Comisión para su inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;
- IV. Recibir de la Comisión las propuestas de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen

- elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos que conforman el Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Pres  
entar a la Comisión el sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la administración pública municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- VI. Infor  
mar a la Comisión cuando así sea requerido, sobre el estado que guardan las acciones y programas que se estén llevando a cabo para dar cumplimiento a las metas y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal; y
- VII. Ases  
orar a los integrantes de la Comisión en las tareas de planeación que estos lleven a cabo.

**Artículo 16.-** A los vocales les corresponde:

- I. Asistir a las Sesiones;
- II. Tener voz y voto;
- III. Proponer asuntos a tratar en las sesiones ordinarias, en los términos señalados en el artículo 22 del presente ordenamiento;
- IV. Formar parte de las subcomisiones; y
- V. Cumplir con las funciones que les sean asignadas.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN**

**Artículo 17.-** Para el despacho de sus asuntos, la Comisión realizará sesiones ordinarias y extraordinarias mismas que serán conducidas por el Presidente y en caso de ausencia, por el Coordinador General.

**Artículo 18.-** La Comisión sesionará en forma ordinaria por lo menos cada dos meses, en el día, hora y lugar que se señale en la convocatoria respectiva, la cual será emitida con ocho días hábiles de anticipación acompañada de la información relativa a los asuntos a tratar.

**Artículo 19.-** Cuando fuese necesario, se realizarán sesiones extraordinarias, para lo cual el Secretario de la Comisión convocará a los integrantes con tres días naturales de anticipación. En estas sesiones sólo se tratarán asuntos propuestos por el Consejo Directivo.

**Artículo 20.-** Las sesiones se considerarán legalmente instaladas cuando en las mismas se encuentren presentes como mínimo la mitad más uno de sus integrantes, con derecho a voz y voto.

**Artículo 21.-** En las sesiones se tratarán los puntos establecidos en el orden del día aprobado al inicio de las mismas.

**Artículo 22.-** Los Vocales podrán solicitar a través del Secretario de la Comisión o del Coordinador General, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria, que se incluyan en el orden del día temas o asuntos a tratar, para ello deberán presentar su solicitud por escrito y acompañar en su caso, la documentación correspondiente. Asimismo y previa autorización del Coordinador General, se podrán tratar como asuntos generales y con carácter informativo, aquellos que no fueron incluidos en el orden del día y que hayan sido propuestos por los integrantes de la Comisión hasta con cuarenta y ocho horas de anticipación.

**Artículo 23.-** Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate quien la presida tendrá el voto de calidad.

**Artículo 24.-** Las actas de las sesiones serán firmadas por los integrantes que hayan estado presentes en las mismas y será entregado un ejemplar a cada uno de los integrantes de la Comisión.

## **CAPÍTULO V DE LAS SUBCOMISIONES**

**Artículo 25.-** La Comisión integrará las subcomisiones a que se refiere la fracción IX del artículo 11 del presente reglamento, las cuáles se encargarán de asuntos determinados que la misma les turne a través del Coordinador General, poniendo a consideración del mismo los resultados de dicha encomienda.

**Artículo 26.-** Las subcomisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes de la Comisión, pudiendo invitar a servidores públicos, académicos o personas especializadas para participar en el análisis y estudio del asunto que se trate.

**Artículo 27.-** Las subcomisiones serán coordinadas por el Coordinador General.

**Artículo 28.-** Se podrán formar tantas subcomisiones como la Comisión estime necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 29.-** Las subcomisiones serán temporales y tendrán la duración que a criterio de la Comisión, les permita cumplir con el objeto de su creación.

## **CAPÍTULO VI DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y DE APOYO DE LA COMISIÓN**

**Artículo 30.-** La Comisión contará con una coordinación y con personal técnico, operativo y administrativo que le auxilie en sus funciones. Dicho personal tendrá un carácter remunerado.

Se expide el presente Reglamento Interior de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, (COPLADEMUN), habiendo sido aprobado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ.**  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. CARLOS JAVIER ALFARO SÁNCHEZ.**  
(Rúbrica)

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO  
2003-2006**

**C. Ulises Ramírez Núñez  
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz**

**C. Lucio Fernández González**  
Primer Síndico Procurador

**C. Carlos Alberto Díaz Castro**  
Segundo Síndico Procurador

**C. Janitzio Soto Elguera**  
Tercer Síndico Procurador

**C. Eduardo Cisneros Valencia**  
Primer Regidor

**C. Jesús Guillermo Núñez Curry**  
Segundo Regidor

**C. Laura Angélica Rojas Hernández**  
Tercera Regidora

**C. Alejandro Landero Gutiérrez**  
Cuarto Regidor

**C. Reyna Sofía Mata Estévez**  
Quinta Regidora

**C. Gildardo González Martínez**  
Sexto Regidor

**C. Raúl Campos Gutiérrez**  
Séptimo Regidor

**C. América Asela Hernández Salgado**  
Octava Regidora

**C. Martín Matamoros Castillo**  
Noveno Regidor

**C. José Agustín Suárez Mejorada**  
Décimo Regidor

**C. Erika María Terán Cedillo**  
Décimo Primera Regidora

**C. Oscar Moreno Moreno**  
Décimo Segundo Regidor

**C. José Desiderio Torres Barrón**  
Décimo Tercer Regidor

**C. Estela Alvarado Jacco**  
Décimo Cuarta Regidora

**C. José Luis Cortes Trejo**  
Décimo Quinto Regidor

**C. Álvaro Orta Puente**  
Décimo Sexto Regidor

**C. Carlos Guerra Ramírez**  
Décimo Séptimo Regidor

**C. Miguel Ángel Ramírez Miguel**  
Décimo Octavo Regidor

**C. Arturo Saavedra Cruz**  
Décimo Noveno Regidor

**C. Carlos Javier Alfaro Sánchez  
Secretario del H. Ayuntamiento**

---